

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**RESOLUCIÓN****Nº****083**

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una cuenta”.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA LOGÍSTICA.

En uso de sus facultades legales y en especial, en el Decreto 15 del 04 de enero de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gobernación de Bolívar, en uso de la facultad que le otorga la ley 489 de 1998 delegó... “en el Director Administrativo Código 009 grado 03 de la Dirección Administrativa de Logística de la Secretaría General, la expedición de los actos administrativos a través de los cuales se reconozca y ordena el pago de los servicios públicos domiciliarios, la telefonía móvil, impuestos, tasas, multas y similares a cargo del departamento, previo cumplimiento de los trámites presupuestales y contables de rigor.”

Que, los servicios de Energía, son indispensables para el correcto funcionamiento de la entidad Departamental en el marco de las actividades misionales propias que esta desarrolla.

Que, con el fin de atender los gastos de la Secretaría de Educación en el pago de los servicios de Energía, la Unidad Asesora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, expidió el C.D.P No 103 del 24 de Enero del 2022, en el que establece la disponibilidad presupuestal para los mencionados gastos en los siguientes rubros:

- Con código **2.1.2.02.02.008-0025**, correspondiente al rubro de Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Energía, cuya disponibilidad total es de \$16.924.400.00 (Dieciséis Millones Novecientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos pesos MLV).

Que, así mismo, para atender la necesidad del servicio requerido, la Secretaría de Educación Departamental, suscribió contrato con la empresa **Caribemar de la Costa S.A. E.S.P.**, identificada con el NIT No. 901.380.949-1, quien presentó para su pago la Factura Electrónica de Venta N°. **22102202095841** por valor de **\$1'183.510** (Un Millón Ciento Ochenta y tres Mil Quinientos Diez pesos MLV), generada a los veintiún (21) días del mes de Febrero del dos mil veintidós (2022), la cual comprende el periodo transcurrido desde el día diecinueve (19) de Enero del año dos mil veintidós (2022) hasta el día dieciséis (16) de Febrero del año dos mil veintidós (2022), por concepto de la prestación de servicios de energía suministrados a la Secretaría de Educación de Bolívar, ubicado en, Centro calle del Sargento Mayor 6-53, Oficina 2, Urb. Villa Cádiz. NIC: **1263802**, ID de cobros: **1263802306 - 82**.

Por consiguiente, para cumplir la obligación generada por la factura reseñada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase el pago de la factura electrónica de venta N°. **22102202095841** por valor de **\$1'183.510** (Un Millón Ciento Ochenta y tres Mil Quinientos Diez pesos MLV), a favor de **Caribemar de la Costa S.A. E.S.P.**, Nit. N°. 901.380.949-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aféctese el rubro de Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Energía, identificado con código 2.1.2.02.02.008-0025 en la suma de **\$1'183.510** (Un Millón Ciento Ochenta y tres Mil Quinientos Diez pesos MLV).

PARÁGRAFO: La Unidad Asesora de Presupuestos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Bolívar hará las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Turbaco - Bolívar hoy, **21 FEB 2022**


MÓNICA VILLALOBOS OLEA
Directora Administrativa Logística.